



Resolución Sub Gerencial

Nº 199 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 36963 del 06 de Julio 2012, organizado por NELY CHOQUE QUISPE, Solicita la EXCLUSION, modificación de flota vía incremento, Cambio de Clase y Cambio de Características en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21º y 19º, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV. A efecto de registrar la modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (**TUPA**) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe Nº 125-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 30 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC, y la Ley Nº 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de NELY CHOQUE QUISPE, en consecuencia se dispone la **BAJA POR REEMPLACAMIENTO** del vehículo de placa YI-2466 (Actual C0W-913), a nombre de PONCE VASQUEZ ANIBAL ROBERTO, con Registro 151535CNG, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías;

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de NELY CHOQUE QUISPE, en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos C0W-913 (1993), V4W-970 (2012), con Registro Nº 040385CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	CHOQUE QUISPE NELY.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	CAMION, REMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	C0W-913 (1993), V4W-970 (2012).
FECHA DE VIBENCIA	:	Diez (10) años

ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR a NELY CHOQUE QUISPE, el CAMBIO DE CLASE, de REMOLCATOR A CAMION del vehículo C0W-913 (1993). Asimismo el Cambio de Características de la misma Unidad por:

PLACA: C0W-913	DICE:	DEBE DECIR:
- Clase:	Remolcador	Camión
- Tipo de Carrocería:	Cabina Simple	Volquete
- Peso Seco:	8,660	10,000
- Carga Útil:	0	15,000
- Largo:	7.00	8.10
- Alto:	3.20	3.40
- Ancho:	2.60	2.50



Resolución Sub Gerencial

Nº 199 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Interprovincial.

los 06 FEB. 2013

ARTÍCULO CUARTO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Hector R. Arredondo Valenzuela
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

Proy. Anul.e Incr.
Camb.Clase.Caract.Res03-13.
HRAV/JESA/mchs.